
GIL-ROBLES & MORENO
ABOGADOS

2º Convenio: Procedencia

Ningún despacho medianamente serio ha pretendido o pretende con prioridad una liquidación de los bienes de Afinsa, pues como con reiteración ya se ha informado, es siempre más favorable un convenio que una liquidación.

Esta afirmación, que es genérica, tiene que tener un ajuste a la realidad económica de la concursada, suficiente para que se pueda contar con el primer requisito de la Ley Concursal, cual es recuperar el 50% del crédito de cada acreedor en un plazo no superior a 5 años.

Pues bien este punto es el que se omite totalmente en esa supuesta nota ALA, del pues el resto está compuesto por la tramitación del convenio desde el punto de vista procesal, pero no desde el punto de vista material que es el que interesa a los acreedores, por lo que en puro castellano es una ficción.

3º.- Convenio que se propone.

Los bienes de AFINSA valen según el Juzgado 922.796.122,26 millones de euros ¿Cómo se van a multiplicar para pagar la mitad de lo que debe AFINSA? (según la lista provisional esa mitad sería 2.390.881.466,97 millones de euros).

Eso es lo que no explican esas hojas (ni siquiera lo intentan), no nos ha explicado nadie. Y eso es lo primero que demostrar al Juzgado para que la propuesta de Convenio sea admisible.